



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRORROGA N° C-RP-08/2020 - CNR-LG-30/2019-01

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES  
MARCADORES BIOMÉTRICOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNR A  
NIVEL NACIONAL, AÑO 2019”**

**TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

, actuando en  
representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**,  
Institución Pública, de

que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

actuando  
en mi carácter Personal y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO:**  
**I.** Que en fecha uno de marzo del dos mil diecinueve, suscribimos el Contrato No. **CNR-LG-  
TREINTA/DOS MIL DIECINUEVE**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES MARCADORES BIOMETRICOS, UBICADOS EN  
LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE** ; para el  
plazo contado partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **II.** Que en vista  
de la finalización del plazo del contrato mencionado, la encargada del Área de Registro de Personal,  
con el visto bueno de la Gerente de Desarrollo Humano, firmado por la Directora de Desarrollo Humano y  
Administración del Centro Nacional de Registros, presentó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones  
Institucionales (UACI), el requerimiento número trece mil trescientos ochenta y siete, solicitando la  
prórroga del contrato antes referido, *para el período comprendido* **DEL UNO DE ENERO AL UNO DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, con las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas  
del contrato a prorrogar; por lo que: **a)** Mediante carta enviada al contratista de fecha trece de noviembre  
del dos mil diecinueve, por parte del Analista de Registro de Personal y Administrador del Contrato, en la  
que pide su consentimiento para prorrogar el contrato CNR-LG- TREINTA/DOS MIL DIECINUEVE,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

para un plazo que consiste del uno de enero al uno de noviembre del dos mil veinte, en razón a que el servicio brindado es satisfactoria y no ha existido ningún incumplimiento al contrato, manteniendo las mismas condiciones del contrato a prorrogar, b) Mediante carta recibida de parte del contratista de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve, en la cual expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales y c) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número **RP-CERO OCHO /DOS MIL VEINTE – CERO UNO -CNR-LG-TREINTA/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, emitida por el Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, se resolvió: **a)** Autorizar la prórroga del contrato **No. CNR-LG-TREINTA /DOS MIL DIECINUEVE**, relacionado al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES MARCADORES BIOMETRICOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido**. La forma de pago será bimestral, mediante cuotas de hasta **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido**, y posterior a la presentación de la factura correspondiente y acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato a prorrogar con los requisitos detallados en el Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP, **b)** Así mismo nombrar como Administrador del Contrato de Prórroga al licenciado Nelson Omar Rivas, Analista de Registro de Personal del Área del Registro de Personal, de la Gerencia de Desarrollo Humano del CNR. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas **TERCERA** denominada "PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO" Y **DÉCIMA TERCERA** denominada "MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRÓRROGA" del contrato **No. CNR-LG-TREINTA /DOS MIL DIECINUEVE**, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.-** Prorrogar el contrato antes referido para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por un monto total de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido**. La forma de pago será bimestral, mediante cuotas de hasta **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido**, y posterior a la presentación de la factura

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

correspondiente y acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción de conformidad al contrato prorrogado **III**. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, es decir por el valor de **OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del **UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV**. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veinte. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, dieciocho de febrero del dos mil veinte.



**TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**  
LA CONTRATANTE



EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del dieciocho de febrero del dos mil veinte Ante Mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**, Notario del departamento de comparece la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**,

actuando en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de este que en adelante denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

la cual expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales y c) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número **RP-CERO OCHO /DOS MIL VEINTE – CERO UNO -CNR-LG-TREINTA/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, emitida por el Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, se resolvió: **a)** Autorizar la prórroga del contrato **No. CNR-LG-TREINTA/DOS MIL DIECINUEVE**, relacionado al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES MARCADORES BIOMETRICOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido**. La forma de pago será bimestral, mediante cuotas de hasta **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido**, y posterior a la presentación de la factura correspondiente y acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el administrador del Contrato y la contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato a prorrogar con los requisitos detallados en el Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP, **b)** Así mismo nombrar como Administrador del Contrato de Prórroga al licenciado Nelson Omar Rivas, Analista de Registro de Personal del Área del Registro de Personal, de la Gerencia de Desarrollo Humano del CNR. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas **TERCERA**, "PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO" Y **DÉCIMA TERCERA** "MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRÓRROGA" del contrato **No. CNR-LG-TREINTA /DOS MIL DIECINUEVE**, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.-** Prorrogar el contrato antes referido para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la contratista, hasta por un monto total de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido**. La forma de pago será bimestral, mediante cuotas de hasta **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido**, y posterior a la presentación de la factura correspondiente y acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el administrador del Contrato y la contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción de conformidad al contrato prorrogado **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, es decir por el valor de **OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del **UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. "\*\*\*\*\*" Los comparecientes manifiestan a la suscrito notario autorizante de este contrato, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrito notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **CORTEZ RUIZ:** **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIEN del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número DIECINUEVE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo VEINTITRÉS, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; g) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del dos de junio de dos mil diecinueve; y h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DOS del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del tres de junio de dos mil diecinueve. II) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hubo, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

1a Calle Ponie

ador.

Tel.: 2593-5000.

